ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
ENTIDAD:	ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	CONTRATACION
DEPENDENCIA QUE RECIBE:	RECTORIA DE LA ENSLAP
IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CIUDAD Y FECHA:	TUNJA SEPTIEMBRE 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON CONTRATACIÓN.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en cumplimiento de su misión, principios y filosofía institucional junto a Directivos, Docentes del Semillero "Sueño Teatral Infantil" y "Sueño Teatral Juvenil"; organizan, desde hace 32 años, el Festival Departamental de Teatro Estudiantil el cual nace, ante la necesidad de un espacio que, a través de la pedagogía del teatro, reviva un pedacito de la historia con sus diversas vivencias, momentos difíciles y cambiantes; nos muestre el presente con su cruda realidad o nos lleven al futuro, abriendo paso a la ficción, el ideal perseguido por la humanidad. Desde el año 2020 con el Énfasis Institucional Arte, Cultura y Deporte se incrementa el estudio de las artes escénicas, se hace partícipe a la totalidad de las estudiantes, ya que la pedagogía teatral es una herramienta muy valiosa para su desarrollo integral, a través de la práctica teatral, los estudiantes pueden mejorar habilidades como la comunicación, la creatividad, la empatía y la resolución de problemas, entre otras. En el ámbito de la comunicación, el teatro permite que los estudiantes practiquen su expresión verbal y no verbal, aprendiendo a transmitir mensajes claros y efectivos. Así mismo, el trabajo en equipo en las obras y representaciones teatrales fomenta la escucha activa y el respeto hacia las ideas de los demás. La creatividad también se ve potenciada con la pedagogía teatral, ya que los estudiantes tienen que crear personajes, escenarios y diálogos. Esto les ayuda a desarrollar su imaginación y a encontrar soluciones innovadoras a situaciones complejas. En cuanto a la empatía, el teatro permite a los estudiantes ponerse en el lugar de otros personajes y experimentar diferentes emociones. Esto les ayuda a entender mejor las perspectivas de los demás y a ser más tolerantes y respetuosos hacia las diferencias. Se puede evidenciar que la pedagogía teatral también es útil para desarrollar habilidades de resolución de problemas. En una obra teatral, los estudiantes deben enfrentar diferentes situaciones y encontrar formas creativas de solucionarlas. Esto les ayuda a aprender a pensar fuera de lo convencional y a buscar soluciones innovadoras. Cada año se promueven habilidades lectoras, de comprensión y análisis dramático, además se ofrece la oportunidad de explorar y expresar sentimientos así mismo se estudian disciplinas como actuación, danza, música, canto, expresión corporal y técnicas teatrales. De 38 hasta 45 grupos de teatro de diferentes departamentos en categorías Infantil, Juvenil y Profesional realizarán sus representaciones escénicas dando a la comunidad oportunidad de verlas y analizar el género dramático en varias de sus etapas. De igual manera los grupos Institucionales Sueño Teatral Infantil y Sueño Teatral Juvenil y grupos participes tienen la oportunidad de asistir a talleres buscando relacionar el arte con la literatura muchas obras de teatro, óperas, musicales y zarzuelas están basados en obras literarias. Además, los dramaturgos y guionistas a menudo utilizan la literatura como inspiración para crear sus obras, obras literarias que se adaptan al teatro y otras formas de arte escénico son analizadas para incrementar el desarrollo de habilidades y competencias. El Festival de teatro que la institución educativa viene desarrollando está centrado en la formación, trabajo continuo y didáctico, de las habilidades comunicativas por medio del teatro, haciendo uso de herramientas teatrales, para que los estudiantes tengan un aprendizaje significativo y sea participe de sus experiencias, esto lleva a pensar que hoy los maestros necesitan que el teatro haga más presencia en las aulas de clase con el fin de facilitar los aprendizajes y desarrollar gustos e intereses por parte de los estudiantes, busca que los grupos de teatro de diversas Instituciones Educativas del país vean en las artes escénicas una forma de aprendizaje significativo no sólo para presentar una obra y participar en un concurso si no que se vea el impacto dentro de la vida diaria de las personas. Se busca que el Festival de Teatro se

vea como una forma de vivencia cultural donde niños, jóvenes y adultos adquieran diversos conocimientos por medio del análisis dramático, ejecución de comparsas, montajes coreográficos, trabajo en equipo y la interacción de diversos colegios, universidades y escuelas de Teatro. La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja, actualmente no cuenta con el presupuesto necesario para fortalecer y desarrollar estas actividades; por tanto y apoyándose en el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027, en el numeral 7.1 LINEA ESTRATEGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSION "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA". 7.1.1 SECTOR DE TRANSFORMACION EDUCACION-7.1.1.1.2 SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES solicitó recursos ya que dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo.

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, con la pedagogía del teatro a partir de 1990 inicia con los talleres de genero dramático, entre 1995-1998 da apertura al primer Festival de Teatro Municipal de Tunja, en 2008 surge como una apuesta del departamento de Boyacá, en 2009 como una apuesta nacional. Para el año 2025 se tiene programado celebrar los 31 años del Festival de Teatro Estudiantil ENSLAP XVI Versión Nacional, con el objetivo de: generar espacios culturales, artísticos de investigación y participación en el que el intercambio de saberes artísticos y culturales potencia el aprendizaje en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el marco de la formación integral y para tal fin recibió la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000,oo) recursos económicos que fueron adicionados al rubro 2.4.2.4, denominado otras transferencias-32 años festival de teatro, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. La oficina de Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 083 del 23 de septiembre de 2026.

Esta necesidad está prevista en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia 2025, cuenta con el rubro y disponibilidad presupuestal para este fin.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL XXXII FESTIVAL DE TEATRO DE LA ENSLAP.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá prestar los servicios de logística en la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja y para las estudiantes que pertenecen al grupo de sueño teatral de la ENSLAP.

CLASIFICACION UNSPSC: Según el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC los servicios logísticos culturales para el desarrollo del XXXII Festival Departamental de Teatro Estudiantil ENSLAP y XVII versión nacional se encuentra codificados así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86131501	Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Bellas artes
95131500	Terrenos, edificios y estructuras	Estructuras y edificios móviles	Tarimas y graderías
52161520	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
93141701	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Organizaciones de eventos culturales

REQUERIMIENTOS: El contratista prestara los servicios de logística para el desarrollo del XXXII festival de teatro de la ENSLAP de conformidad con las siguientes especificaciones:

Cant.	Descripción
1	Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros
1	Honorarios jurados
1	Honorarios talleristas (instructores)
1	Alquiler escenario (Auditorio)
1	Materiales para Escenografía
1	Materiales de plástica
1	Transporte local (carros – taxis)
1	Publicidad
1	Arrendamiento servicio de Ambulancia

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 3 (tres) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor en nombre de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, una vez allegados y aprobados los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Las variables y factores tenidos en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial se origina en necesidades y cantidades acorde a las solicitudes de la institución, por lo que se realizó solicitud de cotizaciones a dos proveedores del mercado.

Por lo anterior, el presupuesto estimado para esta contratación es de $26.000.000,oo VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

FORMA DE PAGO: La ENSLAP pagará al Contratista en un único pago; el valor del contrato contra entrega previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura, igualmente, se requerirá de la presentación del pago de aportes relativos a Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Servicios.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de contratación que aplica para el presente proceso contractual, en razón al objeto del presente contrato, a la cuantía y a sus características particulares será de contratación directa, dadas las siguientes razones y circunstancias:

a. La cuantía proyectada como valor del futuro contrato es de $26.000.000,oo VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, incluidos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

b. Este valor se encuentra en el rango establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2002, reglamentado en el artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y compilado por el decreto 1082 de 2015, mediante el cual se determinó que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa... "

De lo anterior se desprende que, el Rector de la Institución Educativa, tiene la facultad de adelantar el presente proceso contractual a través de un procedimiento directo, para lo cual tiene dentro del reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo el procedimiento a seguir como es la Invitación a establecimientos comerciales que cumplan con los requisitos en atención a la calidad, especificaciones técnicas y mejor precio ofertado.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

VALORACION DE RIESGO

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantia de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Salvo que la variación de precios sea superior al I.P.C., señalado para la vigencia 2026, la administración considera se supera la normal variación de precios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando la variación supere el I.P.C. señalado para la vigencia 2026.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si la Institución Educativa elabora un estudio previo garantizando una correcta planeación del contrato, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIEGO	La Institución Educativa al momento de elaborar los estudios previos deberá establecer la relación de los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de ordenar su apertura y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generan antes de la presentación de la oferta quedan incluidas en la misma. Sin embargo, este equilibrio puede verse afectado, cuando los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, derechos, estampillas, etc.) sean afectados por el contratante o por circunstancias ajenas a este o al contratista. En este caso, el contratista deberá demostrar la alteración del equilibrio financiero del contrato, la causa no fue imputable a este y el reclamar el contratante el detrimento patrimonial, acorde a las teorías diseñadas por la jurisprudencia para tal fin.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Este último, cuando por causas no imputables al contratista, se altere el equilibrio financiero del contrato.
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se debe consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán

	con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Solo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Institución Educativa en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO: Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, los estudios previos al momento de establecer las reglas de participación y especificamente para la formulación de la oferta económica, se debe advertir que los interesados deben realizar sus cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma algún derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera, le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso colombiano.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la Institución Educativa tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar anticipo; superado ese plazo, la Institución Educativa se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la Institución Educativa para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la Institución Educativa en caso de cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las Entidades Estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la Institución Educativa no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando formulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DEFICIENCIA O INDEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño en las personas y/o bienes de la Institución Educativa, el contratista correrá con los gastos de reparación o recuperación de aquellos.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En los estudios previos y en la minuta del contrato, al contratista se le exigirá la respectiva garantía, con el fin de que las personas y/o bienes de la Institución Educativa que sufren algún deterioro, la garantía se haga efectiva.
JUSTIFICACIÓN	La deficiente o indebida prestación del servicio o por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos, estudios previos y la normatividad vigente para tal fin, pueden ocasionar daños en los bienes de la Institución Educativa o en las personas, colocando a la Institución Educativa en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior, se requiere que el contratista acate las normas sobre seguridad industrial, además, preste la debida caución frente a terceros.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS**
ESTIAMCIÓN DEL RIESGO	Se presenta por la ocurrencia de causas ajenas al contratista y contratante que afecten el valor del servicio prestado y por tanto el equilibrio económico del contrato.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATANTE
MECANISMO DE COBERTURA	La Institución Educativa incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, únicamente en lo relativo al salario mínimo legal que decrete el Gobierno Nacional para la vigencia de 2026.
JUSTIFICACIÓN	Los valores que ha tomado la Institución Educativa para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección están sustentados en el monto del salario mínimo para el año 2025; así mismo, en el incremento del salario mínimo para el año 2026 lo decreta el Gobierno Nacional a comienzo del año, por tanto, es necesario que una vez se produzca el Decreto que define el incremento, se realiza por la Institución Educativa los ajustes al valor del contrato.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad a utilizar es la contratación directa el factor de selección para la presente contratación es el análisis comparativo de las cotizaciones y se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a los requerimientos calidad y menor precio ofertado siempre y cuando cumpla con las especificaciones solicitadas.
Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Certificado de la Cámara de Comercio.
4. Certificado Vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación.
5. Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado Vigente de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
7. Certificado de Medidas Correctivas
8. Copia de la planilla Integrada de Aportes a la Seguridad Social (PILA), artículo 50 de la Ley 789/2002, a la fecha de cierre del presente proceso en la que conste la afiliación y pago al sistema general de seguridad social integral como trabajador independiente (Salud, Pensión y ARL).
9. Propuesta Técnica y económica de conformidad a los requerimientos.

GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso contractual NO se exigirán garantías

SUPERVISIÓN

Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Escuela Normal Superior designará un Supervisor quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011 y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

La oficina de Pagaduría de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 083 del 23 de septiembre de 2026.

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector